



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.051/2022.(INAPA)

QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE AUTODESK ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCCION COLLECTION (COLLETION AEC PARA SER UTILIZADO EN INAPA.

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 15 de la Constitución Dominicana, el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso, facultad que ha sido delegada por el legislador en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), conforme a la Ley número 5994, de fecha primero de agosto del año 1962.

CONSIDERANDO: Que, en el cuarto trimestre del año 2019, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **INAPA**, como Organismo Ejecutor del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (Contrato No.2430/OC-DR) y del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe (FECASALC) (No. GRT/WS-12442-DR), con los cuales se desarrollará la ejecución de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento (APS) en comunidades rurales, áreas urbanas y periurbanas en siete (7) provincias del país priorizadas conforme a diferentes factores socioeconómicos y de factibilidad de autogestión de los servicios de APS.

CONSIDERANDO: Que bajo un proceso de Compra Directa el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **INAPA**, adquiere la "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MULTI-USER, PARA SER UTILIZADAS EN EL NIVEL CENTRAL DEL INAPA POR UN PERIODO DE (3) AÑOS**", instalado y funcionando, garantizando una asistencia técnica, soporte y mantenimiento. Atendiendo a la necesidad de proveer la demanda activa de software de diseño asistido por computadoras (Sistema CAD) para planificar de forma óptima y oportuna las operaciones del INAPA, fundamentándose en la estabilidad y fortalecimiento de la Infraestructura, se ha evaluado la posibilidad de realizar un proceso de compras para la **ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MARCA DE**

CONSIDERANDO: Que actualmente el **INAPA** no cuenta con información actualizada y disponible en formato digital para ser aprovechada por técnicos y tomadores de decisión de la institución en tiempo real, y que, necesita tener la capacidad para darle acceso de esta tecnología a los técnicos de las diferentes Direcciones Provinciales dentro del ámbito de la acción de la Institución.

CONSIDERANDO: Que el informe pericial emitido por **Federico O. De La Cruz Beltré**, Analista de Proyectos de la Dirección de Ingeniería, **Manuel De Jesús Vargas**, del Departamento Técnico de la Dirección de Ingeniería y **Yonkers J. Garcés Pichardo**, analista GIS de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, establece que el uso e integración de esta tecnología se alinea completamente a los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional (ampliar y garantizar la cobertura y continuidad de agua potable, fortalecer la organización institucionalmente y mejorar la gestión, mejorar la calidad del agua) y el Plan Operativo Anual 2021, por lo que se ha evaluado la posibilidad de que el INAPA requiera realizar un proceso de excepción con exclusividad para la **Adquisición e Implementación de Bienes y Servicios para la Marca de Software Autodesk Architecture e Engineering & Construcción Collection (Collection AEC) para el INAPA.**

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** se acoge a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, el cual en el artículo 6 párrafo único dispone: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos especiales en casos de Excepción, numeral 5, sobre Bienes o Servicios con exclusividad: "Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos de Excepción, numeral 3, expresa: "*Se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** deberá utilizar los documentos estándar de selección emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No.543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTOS: Los artículos 3 y 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012;

VISTO: El artículo 6 de la Ley No. 340-06, del 18 de septiembre de 2006;

VISTO: El Decreto No.350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El informe pericial, emitido **Federico O. De La Cruz Beltré**, Analista de Proyectos de la Dirección de Ingeniería, **Manuel De Jesús Vargas**, del Departamento Técnico de la Dirección de Ingeniería y **Yonkers J. Garcés Pichardo**, analista GIS de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**).

En el ejercicio de las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas; la Ley No.5994 que rige al **INAPA** y su Reglamento de Aplicación No.8955-Bis; y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**):

RESUELVE:

PRIMERO: Recomienda el procedimiento de selección de compras mediante Proceso de Excepción por Exclusividad para la "**Adquisición e Implementación de Bienes y Servicios para la Marca de Software Autodesk Architecture e Engineering & Construcción Collection (Collection AEC) para el INAPA**".

SEGUNDO: Para garantizar la mayor transparencia y participación ordena la publicación de la presente Resolución en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Envía la presente Resolución a la unidad de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), para el cumplimiento de las disposiciones de los literales a y d, del numeral 7 del artículo 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



Dr. José Fermín Pérez
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones
Miembro, y en representación del

Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisno
Director Ejecutivo, Presidente



Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Ing. Juan Miguel López Franco
Enc. Oficina Acceso a la Información
Miembro